





"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expediente N° 001.150 - H.C.D. Libro 02- Folio 94 - Año 2020 Expediente N° 220.966- D.E.M.B. Libro 16- Folio 221- Año 2020

### ORDENANZA № 607-2020

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE -O R D E N A N Z A-

**ARTICULO 1°):** RATIFICASE el Decreto N°537/20-D.E.M.B. – APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN, de fecha 23 de octubre de 2020, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

**ARTICULO 2°):** DISPÓNESE incrementar el CÁLCULO DE RECURSOS del Año 2020 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), de la siguiente manera:

APORTES NO REINTEGRABLES

-Subsidios no reintegrables- Provincia (Cta. 0124-subcta. 1060)...........\$500.000,00.-

ARTICULO 3°): DISPÓNESE incrementar el PRESUPUESTO DE GASTOS del Año 2020 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), de la siguiente manera:

**BIENES DE CAPITAL** 

-FIN.7-FUNC.90-BIENES DE CAPITAL OBRAS PCAS- (Cta. 1047).......\$500.000,00.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, publiquese, comuniquese, dése a conocimiento y oportunamente archivese.-

-Dada en SESIÓN, En Punto Digital Basavilbaso-

BASAVILBASO, 12 de Noviembre de 2020-

-Ordenanza Nº 607/2020 -

N BREDAN MARIA ELENA SECRETARIA NORABLE CONCEJO DELIBERANTE Promo on selection selections and the selection of the se



# DECRETO Nº 537, ZU

-D.E.M.B - APROBANDO CONVENIO

BASAVILBASO (E.R), 2 3 OCT 2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración firmado con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, en fecha 13 de octubre de 2020, se firma el Convenio de Colaboración mencionado en el visto con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos representado por la Sra. Ministra Dra. Rosario Margarita Romero, a través del cual se otorga al Municipio de Basavilbaso la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00) en carácter de aporte económico, destinado a la adquisición de los elementos materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios que se detallan en el Anexo I del Convenio mencionado.-

QUE, el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por 3 (tres) meses a partir de la firma del presente.-

QUE, el incumplimiento de las obligaciones traerá aparejado el reintegro total al erario público provincial.-

QUE, el Municipio se compromete a adquirir los bienes detallados en el Anexo I, debiendo cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas de cada ítem individualmente considerado bajo pena de considerarse incumplida la carga.-

QUE, el Municipio se compromete a requerir a la Autoridad de Aplicación, la autorización prevista en el Art.16° de la Ley N°10.175, a los efectos de inscribir en el "Registro de Cámaras de Video Vigilancia" el Sistema de Captación de Imágenes, instalado en la jurisdicción municipal, en un plazo que no supere los 30 (treinta) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de los equipamientos.-

QUE, a través del Convenio firmado se establecen los cargos y las obligaciones del. Municipio de Basavilbaso, además de las obligaciones de la autoridad de aplicación.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

#### POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y su Anexo firmado con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Sra. Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, DNI N°13.043.122, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

}



ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf: V.C.

> VICTOR DIMET RINALDI SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO MERNAN BESEL PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO DE BASAVIÉBASO

# Mnexo 2- Decreto N= 537.20



#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de Octubre de de 2.020, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por la Señora Ministra, Dra. ROMERO, ROSARIO MARGARITA, D.N.I. N° 13.043.122, con domicilio legal en calle Fernández de la Puente N° 220, primer piso, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra, El Municipio de Basavilbaso, Departamento Uruguay, representada por su Presidente Municipal Mario Hernán Besel, DNI N° 22.126.828, fijando domicilio en el Palacio Municipal sito en Josefa Lagocen e Hipólito Irigoyen, Basavilbaso, Entre Ríos, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

#### **TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES:**

TOTOROANIEL RINALDI SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPIO DE BASAVILBASO

MARIO MERNAN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVIĈBASO

**SEGUNDA**: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Convenio se establece de común acuerdo de partes, en el término de tres (3) meses, contados a partir de su celebración. Durante dicho término EL MUNICIPIO se obliga a adquirir todos los bienes detallados en el Anexo I referido ut supra, habiendo cumplimentado para ello con el procedimiento de compra que resulte pertinente conforme la Ordenanza regulatoria o ley provincial de aplicación local en su caso, y debiendo rendir cuentas del procedimiento administrativo aplicado así como de la disposición y destino de los fondos efectivamente transferidos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume EL MUNICIPIO, traerá aparejado el reintegro total al erario público provincial de la suma percibida, y sus autoridades responderán ante los organismos constitucionales de control por su actuación. Sin perjuicio de ello, si por circunstancias de fuerza mayor EL MUNICIPIO no pudiese completar el proceso de compra y su consecuente rendición de cuentas documentada en el plazo establecido, y siempre contemplando la excepcionalidad de las circunstancias que condujesen a una eventual mora, las partes de común acuerdo podrán establecer una prórroga por igual término al acordado en la cláusula SEGUNDA.

#### TÍTULO II: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a adquirir mediante los procedimientos locales de compra los bienes detallados en el Anexo I, debiendo cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas de cada ítem individualmente considerado bajo pena de considerarse incumplida la carga. Los bienes no podrán ser sustituibles por otros similares -a excepción de aquellos que superen en calidad o prestaciones a los detallados en el Anexo I-, dado que, por la naturaleza misma de los sistemas de video vigilancia, cualquier modificación a lo técnicamente estipulado implica dificultades en la implementación del monitoreo y eventualmente la imposibilidad de una futura escalabilidad de la red

**QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a requerir a la Autoridad de Aplicación, la autorización prevista en el Art. 16° de la Ley N° 10.175, a los efectos de inscribir en el "Registro de Cámaras de Video Vigilancia" el Sistema de Captación de Imágenes, Instalado en la jurisdicción municipal, en un término

que no supere los treinta (30) días hábiles administrativos desde la fecha recepción de los equipamientos, conforme lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ. -

# SEXTA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo:

- 1. A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por EL MINISTERIO, deberá proceder a su contabilización en forma individualizada y con el aditamento "APORTE ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - FONDOS DEL FO.PRO.SE. LEY 10.364
- 2. Sustanciar el procedimiento administrativo pertinente en el término estipulado hasta la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I que integra este acuerdo-, debiendo desfinar al pago del precio de los mismos los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno y Justicia en virtud del presente convenio y solventar con fondos propios cualquier diferencia que resulte.----
- 3. Establecer conjuntamente con la -Policía de Entre Ríos- Dirección de Operaciones y Seguridad-, la ubicación geográfica de las cámaras, a los fines de dar cumplimiento con el art. 14º de la Ley 10.175.----
- 4. Contratar la instalación y funcionamiento de los equipos de videovigilancia y su equipamiento complementario en un plazo no mayor a tres (3) meses desde la recepción del mismo por parte del Municipio.----
- 5. Obtener, en caso de ser necesario, el permiso de colocación de los propietarios de acuerdo al lugar donde se ubicarán las cámaras.— Proveer a la Dependencia Policial de la localidad, de los equipos necesarios para la recepción instantánea de las imágenes, durante las 24 horas, de todas y cada una de las cámaras, los cuales se ubicarán en la sede de dicha Comisaría y/o donde la Policía de la Provincia lo indique.-
- 7. Realizar y solventar el mantenimiento de los equipos de video vigilancia y del equipamiento en su totalidad, pudiendo a sus efectos, incluir dichos servicios al proveedor adjudicatario al momento de la redacción de los Pliegos Respectivos de compra de los bienes enumerados en el Anexo I.-

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPIO DE BASAVILBASO

MUNICIPIO DE BASAVILRASO

- 9. Hacer público en los sitios donde se coloquen las diferentes cámaras, la existencia de éstas y sus respectivas filmaciones, como también dejar claro que la Policía de la Provincia es la autoridad de aplicación en el caso, a los fines de dar cumplimiento con el Art. 12º de la Ley Nº 10.175.-

#### TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

OCTAVA: Las Partes convienen que la Policía de Entre Ríos tendrá a su cargo el manejo operativo del equipamiento detallado en el Anexo I, a su vez, dispondrá del Personal y de la logística necesaria para la ejecución de tal tarea.

DECIMO SEGUNDA: No se podrán utilizar cámaras para tomar imágenes n sonidos del interior de las viviendas, ni en recintos privados, fijos o móviles, salvo autorización judicial- ni en los lugares donde se afecte -de forma directa y grave- la intimidad y privacidad de las personas. Las imágenes y sonidos obtenidos accidentalmente en estos casos deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia, conforme lo señala el Art. 8º de la Ley Nº10.175.----**DECIMA TERCERA:** Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes, sonidos y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Cualquier persona que en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental tenga acceso a las imágenes, sonidos y datos, deberá observar absoluta reserva y confidencialidad.-----**DECIMA CUARTA**: Las partes firmantes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativo de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero que le pueda corresponder .--En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes dè

> MÁRIO HERNÁN BESEL Presidente municipal Aunicipio de Basavilbaso

Octubre de 2.020, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.--

VICTOR MENIEL RINALDI SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPIO DE BASAVILBASO

MARIO MERNAN BESEL PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO DE BASAVIEBASO



#### Anexo

Cámara IP fija. Marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, lente vari focal de 2,8 a 12 mm, WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión h.265 mejorado y compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector ri45, tipo bulletip exterior con protección IP65, alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

Cámara IP Domo TPZ. Marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, movimiento 180°x360°, zoom óptico de 20x,WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión h.265 mejorado y compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo domo ip con ptz, exterior con protección IP65, alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

Caja Estanca. Metálicas con protección IP65, incluyendo accesorios, térmicas, múltiple de energía, led testigo, sistema de ventilación y prensa cables para el ingreso de estos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con tamaño adecuado para una cómoda instalación de al menos 3 cámaras.

**UPS para cámara**. Marca reconocida, 800va, fusible con protección manual de sobre carga, recuperación automática, totalmente compatible con los demás renglones el anexo, y con autonomía adecuada para mantener funcionando 2 cámaras y un radio enlace.

Cliente inalámbrico. Marca reconocida, 5.8Ghz, Modos de operación Access point, station y repeater, WDS, MIMO, TDMA, potencia de salida 25dbm, ancho de banda 450 Mbps, canal ajustable 5 a 40 Mhz, antena integra de 16 dbi, doble polaridad simultanea (vertical y horizontal,2x2), seguridad WEP, WPA, WPA2, y MAC ACL, alineación de antenas visual y audible (software), temperatura -30 a 75° C, alimentación y elementos PoE incluidos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

AP inalámbrico. Marca reconocida, 5.8Ghz, ancho de banda 450 Mbps, canal ajustable 5 a 40 Mhz, potencia de salida 27dbm 2x2. seguridad WEP, WPA, WPA2, y MAC ACL, alineación de antenas visual y audible (software), 2 conectores SMA hembra inverso, temperatura -30 a 75° C, alimentación y elementos PoE incluidos, totalmente

SECRETARIO DE GOBIERNO MUN(CIPIO DE BASAVILBASO

PRESIDENTE MUN MUNICIPIO DE BASAVILBASO

compatible con los demás renglones del anexo.

**Antenas Sectoriales**. Marca reconocida MiMo 2x2, banda 5,8Gb, 19Dbi 120° 2x SMA rp hembra, frecuencia 4.9 a 6.0 Ghz, ganancia 19Dbi, apertura horizontal: 120°, apertura vertical: 4°, Max VSWR <1.5, F/B ratio: >25dB, resistencia al viento de 200km/h, Polarización dual, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

Servidor de 4 bahías. Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12Tb para video vigilancia SATA III, capacidad interna de más de 40Tb, sistema operativo embebido, soporte para visualización, CPU cuádruple núcleo, con software CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 10 cámaras FULL HD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca), y compatibilidad de compresión h.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como asi también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los servidores tipo NAS/NVR x8 bahías requeridos.

Servidor de 8 Bahías. Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12Tb para video vigilancia SATA III, capacidad interna de más de 40Tb, sistema operativo embebido, soporte para visualización, CPU cuádruple núcleo, con software CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 10 cámaras FULL HD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca), y compatibilidad de compresión h.265 mejorada, según Ley Nº 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como asi también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los servidores tipo NAS/NVR x4 bahías requeridos.

**Discos rígidos de 8 TB**. Marca reconocida internacionalmente, específicos para video vigilancia o para NAS, de 8 Tb (preferiblemente 10Tb), puerto SATA III, 256mb Cache, transferencia más de 500 Mbps, totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente con los servidores tipo NAS/NVR descriptos.



**Switch de 24 puertos.** Marca reconocida internacionalmente, administrable via web, 24 puertos GigaLan, raqueable de 19'', totalmente compatible con los demás renglones del anexo, deberá soportar streaming de al menos 20 cámaras FULL HD a máxima calidad con compresión H.264.

Puesto de Operador. Componentes de marca reconocida compuesta por pc con dos monitores LED de 22 pulgadas definición FULL HD, teclado, mouse y joystick para domo, procesador i5 de última generación, 3.5Ghz, 8Gb de memoria ram, placa de video de 2Gb ddr5 salidas VGA, DVI y HDMI, disco rígido de 2Tb, fuente de 600w, plata de red GLAN, hdd 2 tb, SO incluido sin costo de por vida incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

**Puesto de administrador.** Componentes de marcas reconocidas compuesta por PC con 1 monitor LED de 22 pulgadas definición FULL HD, 1 TV-monitor 4K de 42", teclado, mouse y joystick para domo, procesador i7 de última generación, 3.5Ghz, 8Gb de memoria ram, placa de video de 2Gb ddr5 salidas VGA, DVI y HDMI, disco rígido de 2Tb, fuente de 600w, plata de red GLAN, hdd 2 tb, SO incluido sin costo de por vida incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

**UPS de 2 Kva**. Marca reconocida, 2KVA con sistema online de doble conversión. Respaldo eléctrico garantizado y protección contra sobretensiones en 2KVA transitorias y prolongadas, para computadoras, dispositivos eléctricos, redes inalámbricas, servidores baterías internas y totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

Todos los software a utilizar (sistema operático, programas de gestión y administración y antivirus) deben ser legítimos y con sus respectivos CD o DVD, claves y licencias de por vida. Todo el hardware como el software debera poseer una garantía por escrito de la empresa por el termino de 1 año nínimamente, comprometiéndose a reponer cualquier hardware o software que no funcione correctamente ya sea dentro de las garantías como fuera de las mismas en un tiempo corto debido a la importancia del sistema.

VICTOR DANNEL RINALDI SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPIO DE BASAVILBASO

MARIO HERNAN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASANITA DE

Los equipos a adquirir así como la cantidad de cada uno de ellos deberá resultar del relevamiento de necesidades que cada localidad haya realizado o realice conjuntamente con la Policía Departamental debiendo ajustarse los mismos a las características técnicas aquí enumeradas.

MARIO HERMAN BESEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidente municipal Municipio de Basavilbaso